



DEPÓSITO DE **ESTADOS FINANCIEROS**

Cartilla de registros públicos





¿Cuándo se debe hacer el depósito o publicidad de los estados financieros?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, las sociedades deberán depositar copia de los Estados Financieros de Propósito General, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, ante la Cámara de Comercio del domicilio social, firmados y certificados por el representante legal, contador público y/o Revisor Fiscal, si es el caso (Ley 222 de 1995).



¿Cuáles son los estados financieros de propósito general?

Conforme el Dec. 2649 de 1993, son aquellos que se preparan al cierre de un periodo para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, y los conforman: El Balance General; El Estado de Resultados; El Estado de Flujo de Efectivo; El Estado de Cambios en la Situación Financiera; y El Estado de Cambios en el Patrimonio.

Cuando los estados financieros se depositen en la Superintendencia de Sociedades, no tendrán que ser depositados en las cámaras de comercio. La Superintendencia de Sociedades asegurará los mecanismos necesarios para garantizar el acceso a la información que no tenga carácter reservado. La Cámara de Comercio deberá conservar, por cualquier medio, los documentos mencionados en este artículo por el término de cinco años".





¿Quiénes están obligados a depositar sus estados financieros?

Todas las entidades que no estén obligadas a realizar el reporte de estados financieros ante la Superintendencia de Sociedades, deberán depositar sus estados financieros ante la cámara de Comercio que corresponda.

Las microempresas no estarán obligadas a presentar estados de flujo de efectivo ni de cambio de patrimonio.



¿Cuándo los estados financieros están certificados?

Cuando el Representante Legal y el Contador Público declaran que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.



¿Cuándo los estados financieros están dictaminados?

Cuando además de estar certificados, se acompañan de una opinión profesional del Revisor fiscal o a falta de éste, del Contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría aceptadas en Colombia.



¿Qué función ejerce la cámara frente al depósito de los estados financieros?

La Cámara no registra los estados financieros, los debe conservar por cualquier medio y por el término de cinco años. Y expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten, el depósito no genera impuesto de registro.

Se recomienda en el oficio remisorio indicar el número y la fecha del acta en la cual fueron aprobados los estados financieros.



¿Qué sucede cuando una sociedad no pública deposita sus estados financieros?

El artículo 42 de la ley 222 de 1995, establece: "Ausencia de estados financieros. Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, cuando sin justa causa una sociedad se abstuviere de preparar o difundir estados financieros estando obligada a ello, los terceros podrán aducir cualquier otro medio de prueba aceptado por la ley. Los administradores y el revisor fiscal responderán por los perjuicios que causen a la sociedad, a los socios o a terceros por la falta de preparación o difusión de los estados financieros" (negrilla fuera de texto)



Sistema de prevención de fraude (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad, matrícula o establecimiento de comercio mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.



Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).



Tiempo de respuesta

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

NOTA: Recuerde que los sábados, domingos y festivos no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.

Para más información:



www.ccflorencia.org.co



contactenos@ccflorencia.org.co



3118108575



3176584601



Cámara de Comercio de Florencia



Cámara de Comercio de Florencia

